



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2017-00690-00.

Atendiendo la documental y el informe de secretaría que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Aceptar la justificación presentada por el extremo demandado, quien afirmó que se encuentra incapacitado, como consta en el documento allegado al plenario como prueba de ello (incapacidad médica), lo anterior de conformidad a lo ordenado en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso.

2. Señalar como nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el **once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en auto del 10 de noviembre de 2020.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 05 Hoy 2 de febrero de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b0d946d23c2eb271e451a690c58fe3aa0950f5a3639395fcae4c0fc693486c7

Documento generado en 29/01/2021 04:21:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>